

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **640** • Abril 24 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCION No. 007 DE 2020 (22 DE ABRIL DE 2020)..... 3
"POR EL CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA 'EL ESCENARIO ES TU CASA', PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL SECTOR CULTURA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



RESOLUCION SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

**RESOLUCION No. 007 DE 2020
(22 DE ABRIL DE 2020)**

“POR EL CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA ‘EL ESCENARIO ES TU CASA’, PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL SECTOR CULTURA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 537 de 2017, la Ley 2008 de 2019, Decreto 1240 de 2013, Decreto Distrital 0838 de 2017, el Decreto 475 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 DE 1997, en el artículo 18º, trata de los estímulos y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

Que los objetivos perseguidos por el Distrito de Barranquilla en esta materia se articulan a lo consignado en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997: “DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano”.

Que la Ley 1185 de 2008 define en el artículo 1º: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico,

arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Que mediante la Ley 1493 de 2011 se tomaron medidas para la formalización y regulación del sector de las artes escénicas en el país y el mejoramiento de la infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos para las artes escénicas.

Que el artículo 7° de la precitada Ley creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que mediante el Decreto Nacional 1240 de 2013 se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y se modificó el Decreto Nacional 1258 de 2012, quedando determinados los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señalando los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y el seguimiento a la inversión.

Que en el artículo 3 numeral 2, inciso segundo del Decreto 1240 de 2013, establece: "*Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.*"

Que a través del Decreto 417 de 2020 se establece "un estado de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional" al declararse como pandemia el nuevo coronavirus Covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que a través del Decreto 457 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público", se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia.

Que las medidas de confinamiento implementadas a través del precitado Decreto obligan la suspensión en la realización de eventos de todo tipo, que afectan la cadena de valor que se articula alrededor de los espectáculos públicos de las artes escénicas, lo que ocasiona que los agentes de la cadena de valor del sector se encuentren enfrentando situaciones calamitosas no previstas, por lo cual se hace necesaria la implementación de medidas que contrarresten la situación para mantener la liquidez del sector, mantener empleos y trazar un camino de reactivación económica sostenida una vez se supere la crisis actual.

Que, en razón a lo anterior, el Presidente de la República mediante el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 ordena, a través del artículo 2°, la "Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020, que a la fecha de la expedición de dicho acto administrativo no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, pudiéndose destinar transitoriamente para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)

Que, en cumplimiento con las políticas culturales del orden nacional y distrital, se realiza la **CONVOCATORIA 'EL ESCENARIO ES TU CASA' PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL SECTOR CULTURA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020**", la cual se financiará con los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura.

Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla,

expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202001447 del 20 de abril de 2020, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000,00)**, de los cuales se destinarán **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.445'000.000)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 475 de 2020, "para actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad" y **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000,00)** que serán destinados como estímulo al equipo evaluador.

Que en mérito de lo expuesto es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los miembros del sector cultural acorde con los principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Cultura, patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla,

RESUELVE

ARTICULO 1. Convocar a los creadores, gestores culturales, grupos y colectivos artísticos y culturales para que participen en la **CONVOCATORIA 'EL ESCENARIO ES TU CASA' PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL SECTOR CULTURA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020**, la cual tiene como objeto otorgar apoyos económicos para actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad.

PARÁGRAFO: la convocatoria a la que se hace referencia la presente Resolución, está dirigida a personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro, de acuerdo con los lineamientos generales para la implementación del artículo 2° del Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, que cumplan con los requisitos incluidos en los términos para participar en dicha convocatoria.

ARTÍCULO 2. Se destinarán recursos económicos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000,00)**, de los cuales se destinarán **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.445'000.000)**, de acuerdo con las líneas y criterios establecidos en la Cartilla que contiene los términos de participación de la convocatoria que reglamenta esta Resolución y **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$55.000.000,00)** que serán destinados como estímulo al equipo evaluador.

PARÁGRAFO 1: la definición de las líneas de inversión, los montos que se asignarán y los proyectos beneficiados se realizará a través del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos públicos de las Artes Escénicas, según lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 7° del Decreto 573 de 2017.

PARÁGRAFO 2: La secretaría Técnica del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos se delega transitoriamente al área de Desarrollo Artístico y Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo únicamente para efectos del desarrollo de la presente convocatoria, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto 475 de 2020.

ARTÍCULO 3. De manera oportuna y mediante acto administrativo, se reglamentará el calendario de la **CONVOCATORIA 'EL ESCENARIO ES TU CASA' PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL SECTOR CULTURA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020.**

PARÁGRAFO: Todos los actos administrativos que se generen en las diferentes etapas del proceso de la convocatoria que se reglamenta mediante la presente Resolución, se publicarán en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo,

www.barranquilla.gov.co/cultura, al igual que en las redes sociales institucionales (facebook y twitter)

ARTÍCULO 4. La convocatoria pública de que trata el presente acto administrativo, se abrirá a partir del **22 de abril de 2020**.

ARTÍCULO 5. Las asignaciones de los premios se realizarán a los beneficiarios de la **CONVOCATORIA 'EL ESCENARIO ES TU CASA' PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL SECTOR CULTURA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020**, de acuerdo con lo establecido en la cartilla que contiene los términos de participación.

ARTÍCULO 6. La forma en que se realizará la evaluación de las propuestas recibidas en cada una de las modalidades incluidas en la convocatoria pública de la que trata el presente acto administrativo, se definirá a través del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos públicos de las Artes Escénicas.

ARTÍCULO 7. Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos en la cartilla que contiene los términos para participar en la **CONVOCATORIA 'EL ESCENARIO ES TU CASA' PARA LA DESTINACIÓN TRANSITORIA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL SECTOR CULTURA, ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 475 DE 2020**, serán comunicados al Despacho del Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla a través de esta Secretaría, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la asignación de apoyos económicos a los beneficiados.

ARTÍCULO 8: Los desembolsos a los ganadores se realizarán previa certificación de los acuerdos establecidos en Acta de Compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

PARÁGRAFO: la forma de pago de la convocatoria a la que hace referencia este acto administrativo se anunciarán en la cartilla que contiene los términos para participar en la misma y el acta de compromiso suscrita con la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

ARTÍCULO 9. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la cartilla que contiene los términos para participar en la convocatoria de la que trata el presente acto administrativo, serán reglamentados mediante Resolución expedida por esta Secretaría.

ARTÍCULO 10: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma, no procede recurso alguno.

Se expide en barranquilla a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los veintidós (22) días del mes abril de 2020.

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**